

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
DELEGACIÓN FEDERAL	
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REI1510901105	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS 15-I-201-17

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: RECICLADO DE ENVASES INDUSTRIALES S. DE R.L. DE C.V.	
OFICIO No.	DFMARNA/1158/2017
"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"	
Avenida Estado de México S/N, Colonia Ampliación las Torres 2ª Sección, Tultitlan, Estado de México C.P. 54942, Tel. 7226480437	
Toluca, México, a 24 de febrero de 2017.	

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

En atención al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 07 de febrero del año en curso, mediante el cual la empresa denominada RECICLADO DE ENVASES INDUSTRIALES S. DE R.L. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, el C. Jorge Alberto Tinoco Fuerte, solicita la autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que con fecha 07 de febrero de 2017, la empresa denominada RECICLADO DE ENVASES INDUSTRIALES S. DE R.L. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, presentó en esta Delegación Federal la solicitud de Autorización para la recolección y transporte de Residuos Peligrosos, la cual se registró con el Número de Bitácora: 15/IG-0052/02/17.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, expide la presente,

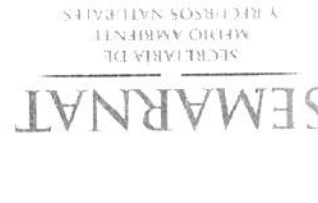
AUTORIZACIÓN

Para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual se registró por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera, en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, estas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionados administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su Reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
DELEGACIÓN FEDERAL	
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REI1510901105	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS
No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-201-17	

INFORMACION PARCIALMENTE RESEÑADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: RECICLADO DE ENVASES INDUSTRIALES S. DE R.L. DE C.V.	
OFICIO No.	DFMARNA/1158/2017

III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.

V. El propietario y/o Apoderado legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con:

Amoniaco Anhidro UN1005; Dimetilamina Anhidra UN1032; Eter Etil Metílico UN1039; Sulfuro de Hidrogeno (Acido Sulfhídrico) UN1053; Oxígeno Líquido Refrigerao UN1073; Acetona UN1090; Acetatos de Butilo UN1123; Adhesivos UN1133; Destilados de Alquitran de Hulla Inflamable UN1136; Carbonato de Metilo UN1161; Etanol (Alcohol etílico) o Etanol en solución (alcohol Etilico en solución) UN1170; Acetato de Etilo UN1173; Gasleo o Combustible para motores Diésel o aceite Mineral para caldeo Ligero UN1202; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta inflamable UN1210; Isopropanol (Alcohol Isopropílico) UN1219; Oxido de Mesitilo UN1229; Formiato de Metilo UN1243; Pintura o Productos para pintura UN1263; Productos de Perfumería UN1266; Petróleo Bruto UN1267; Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. (aceites lubricantes, solventes orgánicos) UN1268; Aceite de pino UN1272; Acetato de N-Propilo UN1276; Tolueno UN1294; Vinil Etil Eter Estabilizado UN1302; Xilenos UN1307; Nafateno Bruto o Nafateno Refinado UN1334; Azufre UN1350; Carbón Animal o Vegetal UN1361; Carbon Activado UN1362; UN1604 Etilendiamina, UN1641 Oxido de Mercurio, UN1719 Líquidos Alcalinos Cautísticos N.E.P. (Acido Crómico), UN1748 Hipoclorito de Calcio Seco O Mezcla de Hipoclorito de Calcio Seco, UN1756 Fluoruro Crómico Solido, UN1759 Solido Corrosivo N.E.P. (Hidróxido de Sodio, Alcalis) UN1760 Líquido Corrosivo N.E.P., UN 1789 Acido Clorhídrico, UN1802 Acido Perclorico, UN1805 Acido Fosforico Líquido, UN1824 Hidróxido Sódico En Solución, UN1828 Cloruros de Azufre, UN1830 Acido Sulfúrico, UN1832 Acido Sulfúrico Agotado, UN1845 Dióxido de Carbono Solido (Hielo Seco), UN1906 Lodos Ácidos, UN1962 Etileno Comprimido, UN1971 Metanol Comprimido O Gas Natural Comprimido Con Alta Proporción de Metano, UN1987 Alcoholes N.E.P.(Metanol, Etanol, Butanol), UN1993 Líquido Inflamable N.E.P. (Thinner), UN2030 Hidrato de Hidrazina o Hidrazina En Solución Acuosa, UN2031 Acido Nítrico, UN2032 Acido Nítrico Fumante Rojo, UN2054 Morfolina, UN2067 Fertilizantes A Base de Nitrato de Amonio, UN2186 Cloruro de Hidrogeno Líquido Refrigerao, UN2187 Dióxido de Carbono Líquido Refrigerao, UN2201 Oxido Nítrico Líquido Refrigerao, UN2261 Xilenoles, UN2299 Dicloroacetato de Metilo, UN2361 Diisobutylamina, UN2446 Nitroresoles, UN2463 Hidruro de Aluminio, UN2758 UN2506 Sulfato de Amonio, UN2628 Fluoroacetato de Potasio, UN2715 Resinato de Aluminio, UN2758 Plaguicida A Base de Carbamato Líquido Inflamable Toxico, UN2763 Plaguicida A Base de Triazina Solido Líquido, UN2771 Plaguicida A Base de Tiocarbamato Solido Toxico, UN2783 Plaguicida A Base de Organofosforo Solido Toxico, UN2784 Plaguicida A Base de Organofosforo Líquido Inflamable Toxico, UN2876 Resorcinol, UN2880 Hipoclorito Calcio Hidratado o Hipoclorito Calcio Hidratado En Mezcla, UN2902 Plaguicida Líquido Toxico N.E.P. (Drazoxolon), UN2921 Solido Corrosivo Inflamable N.E.P. (Cromato de Potasio), UN2923 Solido Corrosivo Toxico N.E.P. (Yodo), UN3066 Pintura o Productos Para Pintura, UN3077 Sustancias Solida Potencialmente Peligrosa Para El Medio Ambiente N.E.P. (Lodos Textiles, Resinas Epoxicas, Medicamentos

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SEMARNAT	
DELEGACIÓN FEDERAL	
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REH510901105	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS
No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-201-17	

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESEÑADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: RECICLADO DE ENVASES INDUSTRIALES S. DE R.L. DE C.V.	
OFICIO No.	DFMARNT/1158/2017

Caducos, Combustibles Alterno Sólido), UN3082 Sustancia Líquida Potencialmente Peligrosa Para El Medio Ambiente N.E.P. (Hidrocarburos Barniz); para 01 (una) unidad indicada más adelante, con una capacidad de carga por viaje de 12 (doce) toneladas.

2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la empresa denominada RECICLADO DE ENVASES INDUSTRIALES S. DE R.L. DE C.V., a través de su Apoderado legal, deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Delegación Federal a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

3. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

La empresa denominada RECICLADO DE ENVASES INDUSTRIALES S. DE R.L. DE C.V., a través de su Apoderado legal deberá:

4. Verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
5. Llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
6. Cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
7. Llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. Mantener actualizado y debidamente firmado un Plan de Atención a Contingencias, el cual deberá contener de manera detallada la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo.
9. Mantener al personal capacitado para operar eficientemente la recolección y transporte de residuos peligrosos. Asimismo, deberá presentar un informe final de la capacitación dentro del plazo de tres meses calendario, debiendo acreditarla con archivo fotográfico, listas de asistencia, entre otros, en esta Delegación Federal con copia para la PROFEPA, en el Estado de México.
10. Realizar y entregar a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
11. Es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
12. Mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.



DELEGACIÓN FEDERAL

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
REI1510901105

No. DE AUTORIZACIÓN
15-I-201-17

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
RECICLADO DE ENVASES INDUSTRIALES S. DE C.V.

OFICIO No.
DFMARNAT/158/2017

13. Utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

14. Realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

15. Dar aviso inmediato a esta Delegación Federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Delegación en el Estado de México, al momento de iniciar, suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.

16. Mantener en la empresa copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

La empresa denominada RECICLADO DE ENVASES INDUSTRIALES S. DE R.L. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la empresa denominada RECICLADO DE ENVASES INDUSTRIALES S. DE R.L. DE C.V. a través de su Apoderado Legal. En caso de existir falsedad en la información el promoviente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

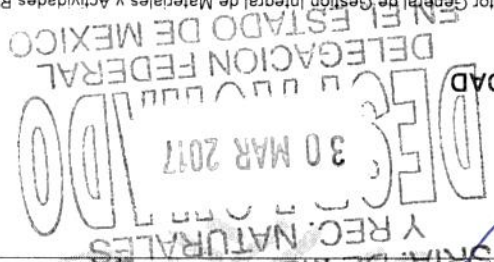
El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa denominada RECICLADO DE ENVASES INDUSTRIALES S. DE R.L. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NÚMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2017	09AB6U	3HAMMA6BX6123072	CAJA CERRADA	2006	12 TON

ATENAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

MÁXIMO QUINTANA HADDAD



C.c.e.p.- Lic. Cesar Munillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.
M. en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca.
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio MOH* JEMM*JIBB*